



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 089-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	7328340890022021-00094-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Alirio Sarmiento Caro	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00102-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alirio Osorio Monroy	15/11/2022	1
Simulación	7328340890022021-00156-00	Doris Yohanna Herrera Gómez	David Fernando Castaño Herrera	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00178-00	María del Carmen Muñoz Valencia	Nilson Rojas Díaz	15/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022022-00047-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eduin Ordubay Martínez Acosta	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00061-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Javier Trujillo Bermeo	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00095-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Dora Lucía Loaiza López	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00112-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yonary Arley Valdés Castaño	15/11/2022	1
Ejecutivo con Garantía Real	7328340890022019-00299-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Iván Raúl Ramírez Sánchez y otro	15/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022020-00058-00	Edilberto Hernández	Gloria Amparo Certuche Arboleda	15/11/2022	1
Amparo de Pobreza	7328340890022022-00006-00	Ana Genoveva Buitrago de Botero	N/A	15/11/2022	1
Ejecutivo con Garantía Real	7328340890022022-00075-00	Banco de Davivienda S.A.	Óscar Eliécer Valencia Moncada	15/11/2022	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.